

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION INTESTADA

Radicado: 20 001 31 10 001 **2023** 00156 00

Solicitantes: MILENA BADILLO NAVARRO

Causante: ANASTACIO BADILLO PAYARES

Realizado el estudio de viabilidad de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, que por conducto de su apoderado judicial presentó la señora MILENA BADILLO NAVARRO en calidad de hija del causante ANASTACIO BADILLO PAYARES, observa el despacho que no reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 488 y 489 del CGP; y por lo tanto, habrá de inadmitirse.

Lo anterior, por cuanto se advierten las siguientes falencias:

- ✓ El registro civil de nacimiento de los señores Jhon Fredy Badillo Fuentes y Marledys Navarro Silva no sirve para demostrar parentesco; toda vez que, no aparece consignado el reconocimiento voluntario o por cualquiera de los medios establecidos por la ley por parte del señor Anastacio Badillo Payares. Decreto 1260 de 1970-53
- ✓ Se debe aportar el documento actualizado que certifique el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N°190-48237 y a este valor se le incrementará un 50%, en virtud, de lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del CGP.
- ✓ Se hace necesario indicar la dirección electrónica o física de la señora Marledys Badillo Navarro; y así mismo, aclarar si los señores Isleny, Anastacio, Joel y Sergio Badillo Navarro conviven en la dirección indicada en la demanda, esto es, Carrera 23 número 6-25 Barrio Candelaria en esta ciudad.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

RECONOZCASE personería jurídica al doctor Hermes Enrique Granadillo Peñaloza, identificado con cédula de ciudadanía N°77.193.824 y portador de la tarjeta profesional N°135.314 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la demandante MILENA BADILLO NAVARRO; y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480afae24266c3b0618778e2483cca78f879e8144732fcf84665b1ef7222f79**

Documento generado en 22/06/2023 05:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>